



Oficina de Recursos Humanos e Igualdad de Oportunidades
12345 El Monte Road, Los Altos Hills, CA 94022

IMPORTANTE: ACCIONES REQUERIDAS PARA LA COBERTURA DE DEPENDIENTES

Estimado Empleado:

8 de mayo de 2008

El Distrito mantiene el compromiso de ofrecer a los empleados beneficios accesibles y competitivos. Para garantizar que sólo se inscriban en el plan aquellas personas que cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios de salud, debemos verificar la elegibilidad de los miembros de su familia. Lo hemos contactado porque usted tiene un cónyuge/hijo a cargo inscrito en los planes de beneficios de salud del Distrito. Para continuar recibiendo cobertura para sus dependientes, **deberá** enviar los siguientes documentos que evidencien que sus dependientes son elegibles de acuerdo a los requisitos del plan de salud.

Usted debe presentar a Secova evidencia de la elegibilidad de sus dependientes inscritos en el Formulario de Verificación que se adjunta antes del **6 de junio de 2008**. El incumplimiento de la presentación de la documentación necesaria descalificará a su dependiente para acceder a la cobertura y la reinscripción y no podrá ingresar al plan hasta el año siguiente. Además, los empleados serán responsables por las contribuciones de los empleadores y los beneficios pagados por el plan por aquellas coberturas que no sean elegible.

A tal fin solicitamos que realice los siguientes pasos para enviar los documentos de verificación de sus dependientes o actualmente inscritas en los programas de salud del Distrito, para garantizar que reciben la cobertura que les corresponde de acuerdo a su plan de salud:

1. **REVISE** las Definiciones de Elegibilidad de Dependientes y los Documentos Requeridos que se adjuntan para confirmar que sus dependientes reúnen los requisitos de elegibilidad y para identificar qué documentación debe presentar.
2. **OBTENGA** la documentación adecuada correspondiente a cada dependiente y haga copias.
3. **COMPLETE, COLOQUE SU FIRMA Y LA FECHA** en el Formulario de Verificación adjunto.
4. **ENVÍE POR CORREO** el Formulario de Verificación completado y firmado con copias de la documentación de elegibilidad a Secova en el sobre con franqueo pago que se adjunta, o **envíe los documentos por fax a Secova al 1-866-585-6860** antes del **6 de junio de 2008**. Por favor escriba su **nombre completo y Número de Verificación FHDA (últimos 4 dígitos de su Número de Seguridad Social (SSN), seguido de su fecha de nacimiento: SSNMMDDAAAA)** en el margen superior derecho de cada documento. En caso de envíos por correo, conserve copia de todos los documentos enviados para su control.

Una vez finalizado el proceso de verificación, Secova le enviará una confirmación del estado de sus dependientes. Si tiene dudas durante este proceso, **comuníquese con Secova al 1-866-364-2594 (los representantes están disponibles de Lun-Vie 8:00 AM- 6:00 PM PST), o por correo electrónico a fhda.benefits@secova.com.**

Si usted no envía el Formulario de Verificación debidamente firmado y los Documentos Requeridos a Secova antes del 6 de JUNIO de 2008, sus dependientes dejarán de recibir los beneficios de su cobertura a partir del 30 de junio de 2008.

Su cooperación durante este proceso nos permite mantener la integridad de nuestro programa de beneficios para la salud y continuar brindando a nuestros empleados una cobertura eficiente en función de sus costos. Gracias por su tiempo y disponibilidad para garantizar que sus dependientes sigan recibiendo los beneficios del plan de salud del Distrito.

Atentamente,

Christine Vo
Gerente de Beneficios

Foothill-De Anza 2008 - Elegibilidad de Dependientes

Definiciones y Documentos Requeridos

Tipo de Dependiente	Documentos de Verificación Requeridos
Cónyuge	
Esposo(a)	- La Página 1 y la Página de Firma de la Declaración de Impuestos Federales 2007 (1040, 1040A, 1040EZ) o Solicitud de Prórroga 4868 con la información financiera suprimida; <u>o</u> - Declaración de Impuestos sobre los Bienes 2007 que demuestre la copropiedad o un contrato de renta actual que defina claramente el vínculo entre las dos personas
Hijos Dependiente (Definición)	
- Hijo(a) soltero(a) dependiente menor de 19 años - Hijo(a) soltero(a) dependiente entre 19 y 24 años estudiante de tiempo completo según la definición del Servicio de Recaudación de Impuestos (IRS) - Hijo(a) soltero(a) dependiente discapacitado(a), o mayor de 19 años, que no sea capaz de mantenerse debido a una discapacidad mental o física, si está inscrito en el plan de beneficios médicos antes de los 19 años (o de los 24 años si es un estudiante de tiempo completo)	
Hijos Elegibilidad incluye:	Documentos de Verificación Requeridos
Hijo soltero dependiente menor de 19 años	- La Página 1 y la Página de Firma de la Declaración de Impuestos Federales 2007 (1040, 1040A) o la Solicitud de Prórroga Automática 4868 con la información financiera suprimida; <u>o</u> Si usted está divorciado y debe brindar cobertura a las personas a su cargo, pero no puede declararlas en su Declaración de Impuestos Federales, sírvase enviar: - Una copia de la Orden del Tribunal (la cobertura finaliza cuando el hijo a cargo cumple 19 años)
Estudiante de tiempo completo	- La Página 1 y la Página de Firma de la Declaración de Impuestos Federales 2007 (1040, 1040A) o la Solicitud de Prórroga Automática 4868 con la información financiera suprimida; <u>o</u> Si usted está divorciado y debe brindar cobertura a las personas a su cargo, pero no puede declararlas en su Declaración de Impuestos Federales, sírvase enviar: - Una copia de la Orden del Tribunal
Persona dependiente discapacitada que contrae la discapacidad antes de finalizar el mes en el que cumpliría 19 años (o 24 años en el caso de un estudiante de tiempo completo) sujeto a la verificación del administrador de reclamaciones	- La Página 1 de la Declaración de Impuestos Federales 2007 (1040 o 1040A) con la información financiera suprimida; <u>o</u> Si usted está divorciado y debe brindar cobertura a las personas a su cargo, pero no puede declararlas en su Declaración de Impuestos Federales, sírvase enviar: - Una copia de la Orden del Tribunal

PARA SOLICITAR UNA PRÓRROGA DEBIDO A LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS:

Los empleados que demoren la presentación de su declaración de impuestos deben enviar a Secova una copia de la **Solicitud de Prórroga Automática de Tiempo para enviar la Declaración Individual de Impuestos Federales de EE.UU. 2007 (Formulario 4868)** no después del **6 de junio de 2008**, a fin de solicitar una prórroga. La extensión del plazo rige hasta el 15 de agosto de 2008. Si usted solicitó una prórroga completa hasta el 15 de octubre de 2008, debe informar a SECOVA antes del 6 de junio de 2008. Tenga en cuenta que si pide una prórroga del plazo hasta el 15 de octubre de 2008, no estará disponible la prórroga de COBRA después al 29 de agosto. **El incumplimiento con la presentación de la documentación solicitada en la fecha prevista, descalificará a las personas a cargo y dejarán de recibir cobertura a partir del 30 de junio de 2008.**

PREGUNTAS FRECUENTES

Verificación de Dependiente

1. ¿Qué sucede si uno o más de mis dependientes no cumplen con los requisitos de elegibilidad que aparecen en las reglas de elegibilidad que se adjuntan?

Debe marcar la casilla "no" del Formulario de Verificación y sus dependientes que no cumplen con los requisitos dejarán de recibir la cobertura del Distrito a partir del 30 de junio de 2008.

2. ¿Qué sucede con la cobertura de las personas que no cumplen con los requisitos necesarios para ser un dependiente elegible?

Los dependientes que dejarán de recibir la cobertura del Distrito a partir del 30 de junio de 2008:

- Pueden ser admisibles para recibir cobertura de COBRA debido a un hecho anterior calificado (divorcio, separación legal, o, si su dependiente ha excedido la edad para la cobertura).
- Puede solicitar a COBRA por una extensión de 18 meses para pagar usted mismo los beneficios de la cobertura.

El Distrito se reserva el derecho a solicitar documentación que demuestre la elegibilidad anterior de las personas que se inscriben en COBRA, como ser acuerdo de divorcio u orden de un tribunal.

3. ¿Quién puede responder mis preguntas acerca de la definición de dependiente elegible?

Si tiene preguntas después de haber leído la definición de persona a cargo admisible, **comuníquese con Secova al 1-866-364-2594, (los representantes están disponibles de Lun-Vie 8:00 AM- 6:00 PM PST), o por correo electrónico a fhda.benefits@secova.com.**

4. ¿Debo presentar documentos de verificación de mis dependientes a Recursos Humanos?

No. Los documentos de verificación deben enviarse a Secova por fax o por correo utilizando el sobre con franqueo pagado que se incluye en este envío. Secova revisará y confirmará la verificación de cónyuge/dependientes.

Correo: Secova Western Service Center P.O. Box 5080 Costa Mesa, CA 92628	Teléfono: 1-866-364-2594 Fax: 1-866-585-6860 Correo electrónico: fhda.benefits@secova.com
---	--

5. Puedo suprimir información financiera personal de mi declaración de impuestos antes de enviarla como documento de verificación?

Sí, puede suprimir su información financiera personal y los primeros 5 dígitos de su SSN de su declaración de impuestos federales antes de presentarla a Secova. **Recuerde que falsificar datos de la declaración de impuestos es delito.**

6. ¿Las declaraciones de impuestos presentadas en forma electrónica (como ser Turbo Tax) pueden enviarse como documentos de verificación?

Sí, una copia impresa de la primera página de su declaración de impuestos enviada en forma electrónica donde aparece la persona a su cargo se acepta como documento de verificación.

7. ¿Qué hará Secova con mis documentos? ¿Qué garantía tengo acerca del tratamiento que recibirán mis documentos en manos de Secova?

Por favor no entregue documentos originales a Secova, sólo envíe fotocopias. Cuando Secova recibe documentación en papel la convierte a imagen electrónica para su almacenamiento en sistemas seguros con acceso mediante contraseña protegida. Una vez finalizada la auditoría, todos los documentos serán destruidos.

8. Si retiro de mi cobertura a mi cónyuge o a uno o más de mis dependientes elegibles, ¿cambiará automáticamente la categoría de mi cobertura?

Si corresponde, la categoría de su cobertura cambiará al momento en que las personas a cargo dejen de ser elegibles para acceder a la cobertura del Distrito. Por ejemplo, si una persona a cargo que deja de ser admisible es eliminada de la cobertura y solamente permanece el cónyuge dentro del plan, la categoría Empleado + Familia cambiará a Empleado + Uno.

9. Ya he certificado a las personas a mi cargo como dependiente que califican para el Servicio de Recaudación de Impuestos (IRS) el año pasado durante la inscripción abierta anual. ¿Debo igualmente completar y enviar el Formulario de Verificación y los documentos requeridos?

Sí.

10. ¿Debo enviar documentos de verificación de un hijo dependiente que sea estudiante de tiempo completo?

Sí. El estudiante de tiempo completo debe tener menos de 24 años, ser considerado como Hijo Admisible por el Servicio de Recaudación de Impuestos (IRS) y debe figurar como persona a cargo a los fines impositivos en su Declaración de Impuestos Federales.

11. De acuerdo al plan del Distrito puedo extender mi cobertura a un hijo discapacitado mayor de 19 años que no es estudiante de tiempo completo. ¿Debo presentar una evidencia de su discapacidad, y en caso afirmativo, qué tipo de evidencia?

Debe declarar a su hijo a cargo en la Declaración de Impuestos Federales. Envíe una copia de su Declaración de Impuestos Federales 2007 con la información financiera suprimida. Ese hijo debía recibir cobertura antes de su discapacidad o antes de que la persona a cargo se considere discapacitado y sea menor de 19 años. Al momento de su contratación, usted debió haberlo inscripto para recibir los beneficios cuando era admisible para acceder a los beneficios.

12. ¿Qué sucede si no presento el Formulario de Verificación y los Documentos Requeridos antes de la fecha indicada?

La cobertura médica, odontológica y oftalmológica para el cónyuge/los hijos a cargo cesará a partir del 30 de junio de 2008.

13. ¿Recibiré una confirmación una vez que Secova reciba mi documentación?

Sí. Secova le confirmará por correo electrónico una vez que haya finalizado la verificación. Si sus datos fueron procesados pero Secova determina que el Formulario de Verificación y los Documentos Requeridos que usted ha presentado son incompletos, le enviará una notificación explicando los motivos por los cuales esta información está incompleta.